

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

10485

ORDEN de 24 de febrero de 1983 por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Lugo.

Excmo. Sr. o Ilma. Sra.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Lugo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero siguiente), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: Inglés, francés, o alemán, pudiendo alegarse otros como mérito.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos, se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en dichos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» ante la Jefatura Provincial de Turismo en Lugo, instancia debidamente reintegrada, dirigida al Secretario general de Turismo y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Los aspirantes deberán especificar el idioma del que desean examinarse y los que alegan como mérito.
- Que han satisfecho la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen en la Jefatura Provincial de Turismo en Lugo acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las Oficinas de Correos, y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen. En cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios, estará presidido por la Directora general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Jefe provincial de Turismo de Lugo. Formarán parte del mismo como Vocales, el Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas y dos Profesores de Universidad o en su defecto, de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la Oficina de Turismo en Lugo.

Quinta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiese.

Sexta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a exámenes, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Séptima.—Los exámenes se celebrarán en Lugo, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava.—Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios: Una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán en el idioma que hubiese especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniéndose a continuación una conversación de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatoria, los aspirantes realizarán dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se harán por el siguiente orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos», y otro, sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas deberán

ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán en el tiempo máximo y conjunto de dos horas, dos temas: Uno sobre «Arte y folklore», y otro, sobre «Geografía, Historia y Literatura», los cuales serán extraídos a la suerte de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al Secretario general de Turismo, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquellos que una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la propuesta los documentos siguientes:

- Certificado de acta de nacimiento, debidamente legalizado en su caso.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- Testimonio del título de Bachiller Superior, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en el que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Superior.
- Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- Tres fotografías tamaño carné.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por un certificado del Ministerio u Organismo de que dependan siempre que del mismo resulten suficientemente acreditadas las circunstancias arriba expuestas.

Undécima.—Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior, salvo casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

Duodécima.—En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, a excepción de lo determinado en el artículo séptimo, apartado dos, que no será de aplicación, así como el capítulo segundo, título II, del vigente Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1983, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejé Lugo.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilma. Sra. Directora general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Lugo

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en España. Comunicaciones ferroviarias de la provincia de Lugo. Principales líneas ferroviarias desde Madrid. Principales nudos ferroviarios españoles. Distintas clases de billetes. Trenes «Talgo» y «Tera». Servicio de coches-cama y coches-restaurante. Principales líneas de autobuses de la provincia. Carreteras nacionales y provinciales.

Tema 2. Líneas aéreas servidas por compañías españolas. Líneas atendidas por compañías de aviación extranjeras con escala en España. Clases de tarifas y billetes.

Tema 3. Líneas marítimas. Los servicios de la península a las provincias insulares y africanas. Servicios interinsulares en España. Transporte de vehículos en barco.

Tema 4. Itinerarios prácticos para la visita de la ciudad en cuatro horas. Itinerarios para la visita en un día.

Tema 5. Itinerarios prácticos para la visita de la provincia de Lugo en varios días, grauando la conveniencia e importancia de cada uno y señalando las principales localidades declaradas conjunto histórico-artístico.

Tema 6. Museos, archivos y bibliotecas y colecciones particulares en la provincia de Lugo. Precios y horarios.

Tema 7. Hoteles, balnearios, restaurantes, espectáculos, salas de fiesta de la provincia de Lugo.

Tema 8. Lugares en la provincia adecuados para la práctica de los deportes de caza y pesca.

Tema 9. Documentación turística sobre la provincia de Lugo, guías descriptivas, libros, mapas de carreteras, etc.

Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la Secretaría General de Turismo. Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas. Finalidad y funciones de la Oficina de Información Turística; red de las mismas en España y en el extranjero. Instituto Español de Turismo. Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías. Precios y servicios. Reglamentación de las Agencias de Viajes. Reglamentación de campings. Reglamentación de alojamientos turísticos no hoteleros.

Tema 3. La Administración Turística Española. Rutas nacionales. Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, paradores, hosterías, y refugios. Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos. Cotos nacionales de caza y pesca: Emplazamientos.

Tema 4. Reglamentación sobre espacios naturales protegidos: Reservas integrales de interés científico. Parques naturales, parques naturales de interés nacional y parques nacionales. Competencias del Estado en la Administración de los espacios naturales protegidos. Competencias del ICONA en los planes de conservación, fomento y mejora de los espacios naturales protegidos. Patronatos y Juntas rectoras como órganos de colaboración del ICONA. Régimen de protección de los parques nacionales.

Tema 5. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo. Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales. Derechos y obligaciones. Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 6. La Xunta de Galicia: Sus competencias en relación con el turismo y la hostelería. Las Jefaturas Provinciales de Turismo; funciones en relación con la promoción del turismo, las Agencias de Viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo. Centros de interés turístico.

Tema 7. El seguro turístico. Condiciones generales y particulares para la contratación del seguro. Tarifas de aplicación del seguro turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 8. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España. Pasaportes y visados. Sus clases.

Tema 9. Aduanas y fronteras. Disposiciones en la materia. Facilidades para la exportación de artículos manufacturados adquiridos por turistas. Régimen de divisas.

Tema 10. Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España. Legislación fiscal relativa a extranjeros que desea residir en España.

Tema 11. Entrada y salida de vehículos de España con carácter temporal. Matrícula turística. Uso y circulación de vehículos de motor. El Real Automóvil Club de España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Lugo

Arte y folklore

Tema 1. El arte prehistórico. España romana. Monumentos y restos de interés en España.

Tema 2. El románico y el gótico. El mozárabe y el mudéjar. Manifestaciones más importantes de estos estilos en España.

Tema 3. El arte del renacimiento. Estilos Isabelino, Cisneros, Plateresco y Herreriano. Manifestaciones de estos estilos en España.

Tema 4. El arte barroco y neoclásico. Monumentos importantes en España.

Tema 5. Los grandes maestros de la pintura y la escultura. La escultura en madera policromada.

Tema 6. Artes decorativas y populares. Artesanía y cerámica. Especial consideración a Lugo y su provincia.

Tema 7. Monumentos de Lugo capital. Descripción y valoración artística.

Tema 8. Monumentos de Mondoviedo. Descripción y valoración artística.

Tema 9. Monumentos de Monforte de Lemos. Descripción y valoración artística.

Tema 10. Otros monumentos de la provincia. Descripción y valoración artística.

Tema 11. Artistas y escritores notables de Lugo.

Tema 12. Fiestas de interés turístico de la provincia. Otras fiestas típicas.

Tema 13. El traje y la vivienda popular en la provincia de Lugo. Folklore. Gastronomía y vinos de la provincia de Lugo. Tradiciones y leyendas populares.

Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características generales de la provincia de Lugo. Elementos geológicos-geográficos. El clima, orografía e hidrografía en la provincia de Lugo. Recursos económicos de la provincia.

Tema 2. Características del paisaje en la provincia de Lugo. Sitios de altura, lugares y bellezas naturales.

Tema 3. La prehistoria y las edades antigua y media en Lugo.

Tema 4. Nociones de historia general de España. La Reconquista.

Tema 5. España en el comienzo de la Edad Moderna. Los Reyes Católicos. La Unidad peninsular. Política mediterránea de los Reyes Católicos. La estructura política y social de España bajo los Reyes Católicos.

Tema 6. Descubrimiento y conquista de América. Cristóbal Colón.—La época de los descubrimientos. La colonización. El sistema colonial y las Leyes de Indias.

Tema 7. La Casa de Austria. Carlos I y Felipe II. La decadencia en España durante el siglo XVII. Felipe III, Felipe IV y Carlos II. Planteamiento de la sucesión a la Corona Española.

Tema 8. El siglo XVIII: La Guerra de Sucesión. Reinado de Felipe V y Fernando VI. Los pactos de familia y la política de neutralidad.

Tema 9. El siglo XVIII: Reinado de Carlos III y la política reformista de la ilustración. Reinado de Carlos IV. España ante la Revolución Francesa.

Tema 10. El siglo XIX: La Guerra de la Independencia y el reinado de Fernando VII. La época de Isabel II. Las guerras carlistas. De la revolución de 1808 hasta el final de la primera República. La Restauración: Reinado de Alfonso XII y la regencia de María Cristina.

Tema 11. El siglo XX, reinado de Alfonso XIII. La Segunda República española. La guerra civil. España desde 1939 a la actualidad. La Constitución Española de 1978.

Tema 12. Los orígenes de la Literatura española. Literatura castellana en la Edad Media. La épica y la lírica. El siglo XV. Los romances.

Tema 13. La mística y la ascética. Su importancia en la Literatura española.

Tema 14. El Renacimiento. La novela de caballerías. La importancia de Cervantes: «Don Quijote de la Mancha». El Siglo de Oro en la Literatura española.

Tema 15. El Romanticismo en la Literatura española. La novela del siglo XIX español. El naturalismo. Galdós y los Episodios Nacionales. La Generación del 98.

Tema 16. La Literatura española desde 1920 hasta la actualidad. El teatro en España. La novela actual.

Tema 17. Los grandes premios literarios en España. La Asociación Internacional de Escritores de Turismo. Libros de viajes sobre España de autores españoles y extranjeros.

10486

ORDEN de 24 de marzo de 1983 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Blaumar, S. A.», con el número 925 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 4 de octubre de 1982 a instancia de don Jaime Vives Tur, en nombre y representación de «Viajes Blaumar», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver,

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Blaumar, S. A.», con el número 925 de orden y casa central en Calpe (Alicante), Carrero Blanco, 10, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.